

ESTADO No. 055

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	07-04-2022	331	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEE-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR - El pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. - El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. PEE-08221, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago del saldo faltante por valor de Doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$227.656) por concepto de canon superficiario del segundo año de exploración. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. PEE-08221, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° PEE-08221, que, los documentos radicados en la Plataforma de ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° PEE-08221, que, Teniendo en cuenta que el titular minero ha venido presentando formularios de declaración de regalías, se considera que no aplica evaluarlos ya que el título minero se encuentra en etapa de exploración, por lo que se recomienda informarle al titular minero que los reportes de regalías aplica presentarlos cuando se inicie la etapa de explotación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022. DAR TRASLADO al área de Recursos Financieros el ajuste/corrección en el sistema de cartera y facturación de la ANM, las cuantías causadas y saldos actuales de los cánones superficiario del primer, segundo y tercer año de exploración del título minero No. PEE-08221. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 06 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA Y JOSE ALBEIRO CASTAÑO CASTAÑO	07-04-2022	332	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-09202, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJE-09202, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · Modificar la licencia ambiental otorgada por CARDIQUE con relación a los beneficiarios

						actuales del contrato de concesión minera No. JJE-092021. - Formato Básico Minero Anual 2021. - El formulario de la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 304 de fecha 05 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJE-09202, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 304 de fecha 05 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJE-09202, que, la póliza minero ambiental No. 7543101004218 será evaluada mediante la plataforma Anna minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 304 de fecha 05 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJE-09202, que, está próximo a causarse la presentación del formulario de la declaración de la producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 304 de fecha 05 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	PCR-08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	07-04-2022	333	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PCR-08341, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del

						título minero No. PCR-08341, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 296 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° PCR-08341, que, el documento radicado en la Plataforma de ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 296 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	JIJ-16301	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	07-04-2022	334	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIJ-16301, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - La modificación del Plan de Trabajo y Obra-PTO. - La modificación de la licencia ambiental. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 300 de fecha 04 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JIJ-16301, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 300 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

5.	CONTRATO CONCESIÓN	IG4-08192	MINEROS S. A	07-04-2022	335	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08192, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IG4-08192, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 297 de fecha 04 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IG4-08192, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 297 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08192, que, Mediante Auto N° 977 de 17 de diciembre de 2021 se REQUIRIÓ bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IG4-08192, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$49.695.364, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. A la fecha persiste el incumplimiento. - El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$52.677.088, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. A la fecha persiste el incumplimiento. - El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de
----	-----------------------	-----------	--------------	------------	-----	--

						construcción y montaje, por un valor de \$54.520.780, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 297 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08192, que, los documentos radicados en la Plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 297 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO CONCESIÓN	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	07-04-2022	336	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JII-10321, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JII-10321, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de abril del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JII-10321, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: • Acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma. • Los formatos básico minero anual 2019, 2020 y 2021. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020 para los minerales de oro y plata. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021 para los minerales de oro y plata.

					De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JII-10321, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JII-10321, que, debe REALIZAR LA SUSTRACCIÓN DEL ÁREA del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: reserva forestal ley 2da de 1959, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JII-10321, que, mediante auto No. 785 del 22 de septiembre del 2016, se requiere bajo apremio de multa las correcciones del FBM anual 2015, hasta la fecha persiste con el requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JII-10321, que, mediante Auto N° 085 del 28 de enero de 2021 se le requirió al titular minero bajo apremio de multa, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020 para los minerales de oro y plata. a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 294 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
					INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IG4-08041, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 293 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines

7.	CONTRATO CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S.A.	07-04-2022	337	pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08041, que, con respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, presentada mediante radicado No. 29026-0 y evento No. 257531 del 12 de julio de 2021 y radicado No. 20211001343852 del 09 de agosto de 2021, está siendo objeto de estudio por el componente técnico-jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, una vez se decida se notificará conforme lo establece la Ley. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 293 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08041, que, los documentos radicados en la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 293 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19995	JORGE DIOMENDES ROJAS AMAYA	07-04-2022	338	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19995, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR El formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2017. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19995, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19995, que, debe allegar la corrección del

PTO determinadas mediante concepto técnico N° 340 del 17 de julio de 2017 se evaluó las correcciones allegadas y esto concluyo: · El ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el Decreto 3290 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. · Evaluada la información del ajuste al programa de Trabajos Y Obras PTO del Título No. 19995, se tiene que ésta dio cumplimiento parcial a las observaciones realizadas en el concepto Técnico N° 047 del 17 de febrero de 2017 en cuanto a que no aporte la justificación técnica de acuerdo a estudio geomecánico del macizo rocoso, en el cual se respalde el sostenimiento auto soportante de las labores mineras para el caso del inclinado después de los 50 m y para las labores de preparación y explotación. Para las labores de explotación presentar aclaración respecto al manejo de los cálculos presentados respecto a discontinuidades del macizo rocoso. · Se recomienda requerir al titular del contrato para que allegue las coordenadas del yacimiento teniendo en cuenta que el título se encuentra sobre tres municipios, lo anterior con el fin de determinar el porcentaje de regalías para cada uno de estos. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19995, que, los documentos radicados en la plataforma ANNA MINERÍA, será evaluados en la misma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19995, que, Mediante auto N° 130 de 04 de febrero 2022 se le REQUIERE al titular minero la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, IV trimestre de 2020 y I, II, III, IV trimestre de 2021. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19995, que, Mediante auto No. 853 del 17 de septiembre de 2018, se le requirió al titular de la licencia de explotación No. 19995, para que

						allegara los requerimientos enumerados en el concepto técnico No. 655 del 07 de septiembre del 2018, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 06 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	07-04-2022	339	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIJ-11241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JIJ-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - La póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de diciembre del 2019. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JIJ-11241, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Formato Básico Minero anual 2021. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del

						título minero No. JIJ-11241, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIJ-11241, que, mediante Auto No. 758 del 19 de octubre de 2021 se le REQUIRIÓ al titular minero BAJO A PREMIO DE MULTA la presentación del Acto Administrativo mediante en el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. De conformidad al concepto técnico PARCAR No.430 del 11 de octubre de 2021, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIJ-11241, que, mediante Auto No. 758 del 19 de octubre de 2021 se le REQUIRIÓ al titular minero BAJO A PREMIO DE MULTA la presentación de Los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIJ-11241, que, mediante Auto No. 758 del 19 de octubre de 2021 se le REQUIRIÓ al titular minero BAJO A PREMIO DE MULTA la presentación de Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIJ-11241, que, esta próximo causarse la presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer(I) trimestre del año 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 305 de fecha 06 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE	JAN-14021	EDGAR RINCON	07-04-2022	340	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAN-14021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

CONCESIÓN

MARIN, DANNY
ALIRIO VILLAMIZAR
MENESES,
SOCIEDAD, MINING
SOLUTIONS S.A.S

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAN-14021, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
- Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Formulario para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 07 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAN-14021, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 07 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAN-14021, que, Mediante evento N° 258970 y radicado No. 29257-0 del 16 de julio de 2021, el titular presenta a través de ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental, esta será objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 07 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAN-14021, que, con respecto a la solicitud de amparo administrativo presentada por los titulares mediante radicado No. 20211001086362 del 17 de marzo de 2021, se presentó respuesta al Auto No. 108 del 12 de febrero de 2021, está siendo objeto de estudio por el componente Técnico-Jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, una vez se decida se notificará conforme lo establece la Ley. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 07 de abril de 2022.

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAN-14021, que, con respecto a la solicitud de cesión total de derechos presentada por los titulares mediante radicado No. 20211001148252 del 21 de abril de 2021, DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM para que se pronuncie según su competencia. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 07 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	07-04-2022	341	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDO-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. CDO-121, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · Formato Básico Minero Anual que corresponde a la vigencia 2021. · Los formularios para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020 y I, II, III, y IV trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, Mediante Auto N° 225 de 30 de abril 2021 se REQUIRIÓ bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la Póliza minero ambiental, la cual esta vencida desde el 26 de noviembre de 2020, con valor asegurado de DIECIOCHO MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M /CTE (\$18.996.327); Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, Mediante Auto N° 225 de 30 de abril de 2021 se REQUIRIÓ bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma de ANNA MINERIA el formato básicos mineros anual 2019 y 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, Mediante Auto 168 de 17 de Marzo de 2021 se REQUIRIÓ bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 de la ley 685 del 2001, Literal C, para que allegue justificación del porque no está realizando labores de explotación ,si cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada, debido a que presenta una inactividad mayor a 6 meses, de acuerdo a lo expuesto en la Visita de Fiscalización Integral PARCAR No O19 del 1 de marzo del 2021, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un sustento técnico, una justificación del porqué de la inactividad. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, Mediante Auto 225 de 30 de abril de 2021 se REQUIRIÓ bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, para que realice el pago faltante por concepto de intereses de regalías de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M /CTE (\$3.977), y el correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M /CTE (\$1.273), Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de

						2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, que, a través de la Resolución 0838 de 09 de diciembre de 2020 se resuelve una solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión CDO-12, la cual tiene constancia ejecutoria N° 29 del 19 de mayo de 2021. Notificado a través de radicado 20219110378681 de 06 de enero de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 299 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO CONCESIÓN	CET-111	EXPOMINERIA S.A	07-04-2022	342	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CET-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CET-111, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 292 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CET-111, que, Mediante auto No.215 del 21 de julio de 2020, se requiere bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero ambiental, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 292 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CET-111, que, Mediante auto No.802 del 30 de agosto de 2018, se requiere a la sociedad titular allegue el acto administrativo que otorgue la sustracción de área a efectos de proceder a la respectiva aprobación de la modificación al PTO, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 292 de fecha 04 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CET-111, que, Mediante Auto N° 286 de 13 de mayo de 2021 se REQUIRIÓ Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 214 del 05 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término

						improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 292 de fecha 04 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S. A	07-04-2022	343	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAO-11272, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAO-11272, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JAO-11272, que, los documentos radicados en la Plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JAO-11272, que, Mediante Auto N° 912 de 26 de noviembre de 2021 se REQUERIO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del

Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$253.412.359), la cual se encuentra vencida desde el 15 de julio del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JAO-11272, que, mediante Auto 912 de 26 de noviembre de 2021 se informó a la sociedad titular del contrato de concesión, que mediante Auto PARCAR-035 del 07 de enero de 2021 notificado por estado No. 02 del 08 de enero de 2021, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en lo referente a la inclusión de las labores que desarrolla la sociedad AGRECAR S.A.S. en el título minero, para lo cual se le otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JAO-11272, que, Mediante Auto N° 912 de 26 de noviembre de 2021 se REQUERÍO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al I trimestre del año 2020 y I trimestre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 309 de fecha 07 de abril de 2022.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO CONCESIÓN	21830C1	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DEL CARIBE S.A. AGREGADOS S. A.	07-04-2022	911-222	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2019 por las siguientes inconsistencias: -C1. PRODUCCIÓN Y VENTAS: Los datos reportados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual_2019 -C2. Ventas: Venta de producción beneficiado: Los datos de venta de producción beneficiado no coinciden con los datos de producción beneficiado para el mineral gravas -D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E -Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación activos e inactivos), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc). -El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. -En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. -El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 3312-0. R E Q U E R I M I E N T O S: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones del formato básico minero.- FBM anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado ; Para lo cual se otorga el No. 3312-0 término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería

						para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 3312-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
15.	CONTRATO CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	07-04-2022	911-223	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDD-16551, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero - FBM presentado no será evaluado dado que: Mediante Resolución Numero VSC 000778 de 17 de septiembre del 2019, se declara la caducidad del contrato de Concesión Minera No LDD-16151. Resolución No. VSC 757 del 15 de octubre de 2020: ARTÍCULO PRIMERO. -RECHAZAR el recurso de reposición impetrado por medio de radicado No. 20199110351332 de fecha 3 de diciembre de 2019 en contra de la Resolución VSC No. 000778 del 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se liquidará la caducidad dentro del Contrato de Concesión No LDD-16151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. La Resolución No. VSC 757 del 15 de octubre de 2020, cuenta con Constancia ejecutoria No. 56, quedando entonces ejecutoriada y en firme el día 12 de agosto de 2021; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 44864-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 44864-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de

						este acto administrativo.
16.	CONTRATO CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	07-04-2022	911-224	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2019, por las siguientes inconsistencias: No se pudo verificar la información adjunta porque el archivo no fue cargado correctamente, No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 3883-0. R E Q U E R I M I E N T O S: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones del formato básico minero. - FBM anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 3883-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 3883-0 . INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

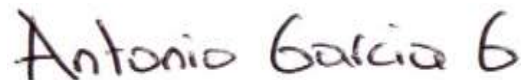
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA